MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1678 ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES AÑO 2019 ARICA .-

EXENTO

DECRETO N° 10.497 /2019.-

ARICA, 26 de agosto del 2019.-

V I S T O S:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta Nº1678, de fecha 11 de julio del 2019, que aprueba "Anexo Complementario Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas NO Transmisibles Año 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 28 de junio del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta Nº1678, de fecha 11 de julio del 2019, que aprueba "Anexo Complementario Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas NO Transmisibles Año 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 28 de junio del 2019.

2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDE

EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/EBC/CCG/ RTS/MSJA/CFA/CVC/mav.

10.497

APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES AÑO 2019 ARICA.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 597 (09-07-2019)
LAF/OTM

RESOLUCIÓN Nº 1678
Exenta

COPIA

ARICA, 11 JUL 2019

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El **"ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES AÑO 2019"**, de 28 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) **Sra. Patricia Sanhueza Zenobio**, Ingeniero Comercial RUN N° [redacted], del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde **Gerardo Espíndola Rojas**, **RUN N°** [redacted], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad";
2. La Resolución Exenta Nº 1295 de 31 de mayo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA (FOFAR) PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, AÑO 2019";
3. Que el Anexo complementario de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 09 de julio de 2019 en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1°.- SE APRUEBA el **"ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES AÑO 2019",** de 28 de junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

(2)

ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES AÑO 2019

En Arica, a 28 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) **Sr. Patricia Sanhueza Zenobio**, Ingeniero Comercial RUN N°[redacted], del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde **Gerardo Espíndola Rojas, RUN N°** [redacted], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de mayo de 2019, suscribieron Convenio "**Programa Fondo de Farmacia (FOFAR) para Enfermedades Crónicas no transmisibles, año 2019",** aprobado por Resolución Exenta N° 1295 del 31 de mayo del 2019, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula cuarta. Lo anterior atendido que se deben ejecutar la totalidad de los recursos otorgados por subtítulo 24 del Programa FOFAR año 2019. Por lo que, se llegó a acuerdo con la Municipalidad de Arica para utilizar los recursos disponibles, los cuales asciende a los $13.500.000 pesos.

En consecuencia se complementa el monto asignado a la Municipalidad de Arica de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº150 de fecha 12 de febrero del 2019 del Ministerio de Salud, agregando la cláusula CUARTA BIS, luego de la cláusula cuarta, quedando de la siguiente manera:

> ***"CUARTA BIS:*** *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del Anexo Convenio, la* ***suma total*** *de* ***$ 13.500.000.-*** *(trece millones quinientos mil pesos m/n.), que corresponde a lo requerido para ejecutar el subcomponente N°2, Estrategia N°2 de la Resolución N° 1276 de 2018, la cual se refiere a: "Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, mediante la compra de refrigeradores y construcción o habilitación de botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como de Servicios de Salud".*
> *Estos recursos serán transferidos por el Servicio contra la total tramitación de la resolución aprobatoria del Anexo Convenio, y su cumplimiento será evaluado al corte 31 de diciembre de 2019".*

Tabla N°1: Distribución de los Recursos:

Componentes	Estrategia	Actividades	Monto Asignado
Subcomponente 2: Mejorar Infraestructura y equipamiento	Compra de Equipos y Equipamiento	01 Refrigerador clínico 1000 Lts. 01 Grupo generador de 44 Kva con cabina 01 Equipo de Aire acondicionado de 36.000 BTU con instalación incluída	$ 13.500.000.-

(**) Los equipos y equipamiento requeridos, deben estar alineados con el siguiente cuadro y ser adquiridos al corte 31 de diciembre:

Medios de Verificación:

Los medios de verificación para validar las compras de los equipos y equipamiento requeridos será la presentación de las facturas de compras, verificación en terreno del lugar de destino de los equipos, por parte de Químico Farmacéutico de SSA y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería de **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARICA

SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

MINISTERIO DE SALUD MINISTRO DE FE SERVICIO DE SALUD ARICA

ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
LAF/ART

ANEXO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES AÑO 2019

En Arica, a 28 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) **Sr. Patricia Sanhueza Zenobio**, Ingeniero Comercial RUN N° [redacted] del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Gerardo Espindola Rojas**, **RUN N°** [redacted], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de mayo de 2019, suscribieron Convenio "**Programa Fondo de Farmacia (FOFAR) para Enfermedades Crónicas no transmisibles, año 2019",** aprobado por Resolución Exenta N° 1295 del 31 de mayo del 2019, del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula cuarta. Lo anterior atendido que se deben ejecutar la totalidad de los recursos otorgados por subtítulo 24 del Programa FOFAR año 2019. Por lo que, se llegó a acuerdo con la Municipalidad de Arica para utilizar los recursos disponibles, los cuales asciende a los $13.500.000 pesos.

En consecuencia se complementa el monto asignado a la Municipalidad de Arica de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°150 de fecha 12 de febrero del 2019 del Ministerio de Salud, agregando la cláusula CUARTA BIS, luego de la cláusula cuarta, quedando de la siguiente manera:

> ***"CUARTA BIS:*** *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del Anexo Convenio, la* ***suma total*** *de* ***$ 13.500.000.-*** *(trece millones quinientos mil pesos m/n.), que corresponde a lo requerido para ejecutar el subcomponente N°2, Estrategia N°2 de la Resolución N° 1276 de 2018, la cual se refiere a: "Mejorar la infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, mediante la compra de refrigeradores y construcción o habilitación de botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como de Servicios de Salud".*
> *Estos recursos serán transferidos por el Servicio contra la total tramitación de la resolución aprobatoria del Anexo Convenio, y su cumplimiento será evaluado al corte 31 de diciembre de 2019".*

Tabla N°1: Distribución de los Recursos:

Componentes	Estrategia	Actividades	Monto Asignado
Subcomponente 2: Mejorar Infraestructura y equipamiento	Compra de Equipos y Equipamiento	01 Refrigerador clínico 1000 Lts. 01 Grupo generador de 44 Kva con cabina 01 Equipo de Aire acondicionado de 36.000 BTU con instalación incluida	$ 13.500.000.-

(**) Los equipos y equipamiento requeridos, deben estar alineados con el siguiente cuadro y ser adquiridos al corte 31 de diciembre:

Medios de Verificación:

Los medios de verificación para validar las compras de los equipos y equipamiento requeridos será la presentación de las facturas de compras, verificación en terreno del lugar de destino de los equipos, por parte de Químico Farmacéutico de SSA y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota.

La personería de **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ARICA

SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA